

Mixta, de San Cosme de Piñeiro, del Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bagude, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Castro, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Lamas, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Recelle, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Soengas, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Tojibo, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bazar, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bendia, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Loentia, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Quintela, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Ramil, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños, de la calle de Getafe, del casco del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), al nuevo facilitado en la calle Juan Muñoz.

Graduada de niños, de dos secciones, y las dos Unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), a los nuevos construidos.

Mixta, de Las Chapas, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), al nuevo construido.

Mixta, de Pastrana-Ifre, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), al nuevo construido.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Cirauquí (Navarra), a los nuevos construidos.

Mixta, de Xamiras, del Ayuntamiento de Acebedo del Río (Ornse), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1, de Paradela, del Ayuntamiento de Porquera (Ornse), al nuevo construido.

Mixta, de Vilar, del Ayuntamiento de Padrenda (Ornse), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Celorio, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta, de Folgueras, del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños, de Mañufe, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Piloño, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Mixta, de Becejos, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), al ofrecido al efecto.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Las Cuevas de Soria (Soria), al nuevo construido.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Navalca ballo (Soria), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Santa Catalina, del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), a los nuevos construidos.

Una unitaria de niños y la Graduada de niñas, de dos secciones, del casco del Ayuntamiento de Potries (Valencia), a los nuevos construidos.

Grupo escolar de niños y Grupo escolar de niñas «Avenida de Castilla», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villalonga (Valencia), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean y suprimen Escuelas dependientes del Consejo escolar Primario «Auxilio Social».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas Escuelas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que, con efectos de 1 de septiembre próximo, se consideren suprimidas las plazas de Maestros y Maestras nacionales de los Hogares de Auxilio Social que a continuación se detallan:

Tres de Maestro del «Alejandro Salazar», de Huerca (Almería).

2.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes plazas de Maestras nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares escolares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo escolar Primario de la Obra Auxilio Social, a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una plaza de Maestra, en el «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).

Una plaza de Maestra, en el «Jardín Maternal», de Lérida (capital).

Una plaza de Maestra, en el «Onésimo Redondo», de Málaga (capital).

Una plaza de Maestra, en el «Jardín Maternal Santa Teresá», de Pamplona (Navarra).

3.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

4.º La situación de los Maestros y Maestras que desempeñen plazas que se suprimen en virtud de la presente, será la que para estos casos se previenen en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la transformación en el régimen general de provisión de las que se harán merito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por Ingeniero agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas, y que la transformación en de régimen general de provisión, es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Orientación Agrícola y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y una de niñas número 2, en Los Guadalupe, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).